



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

M. DE CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 110013336-031-2014-00411-00
DEMANDANTE: Ernel Ríos López y otros
DEMANDADO: Nación – Rama Judicial-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Otro

Mediante auto del 6 de abril de 2021 se resolvió, entre otras cosas, ordenar por Secretaría revisar el expediente y los archivos del Despacho en lo atinente al memorial del 15 de julio de 2015, y tras esto, remitir las diligencias a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, para la corrección de la liquidación, teniendo en cuenta el citado memorial.

No obstante, teniendo en cuenta la constancia secretarial realizada en el sistema siglo XXI el 3 de agosto de 2021, así mismo que revisado el expediente no se avizora el comprobante de consignación presuntamente presentado ante la autoridad judicial que conoció anteriormente del asunto –Juzgado 22 Administrativo Mixto de Descongestión- conforme a la anotación del mentado sistema de registro judicial, se requiere al apoderado de la parte demandante para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su comunicación, aporte el comprobante de pago o consignación de los gastos procesales dentro del proceso de la referencia, lo cual es necesario para remitir y surtir el trámite de liquidación de los gastos procesales.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al apoderado de la parte demandante para dentro de los cinco (5) días siguientes a su comunicación, aporte el comprobante de pago o consignación de los gastos procesales dentro del proceso de la referencia de fecha 15 de agosto de 2015, reenviando el correo electrónico y los anexos al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo jadmin61@cendoj.ramajudicial.gov.co, enunciando que es copia del comprobante de consignación de los gastos del proceso, el número del proceso con todos los dígitos, el nombre de las partes accionante y accionada y que va dirigida al Juzgado 61 Administrativo de Bogotá.

AUTO NO. 791

M. DE CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 110013336-031-2014-00411-00
DEMANDANTE: Ernel Ríos López y otros
DEMANDADO: Nación – Rama Judicial-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Otro

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

OARM

	<p>JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera NOTIFICACIÓN</p> <p>La anterior providencia emitida el 10 de agosto de dos mil veintiuno (2021), fue notificada en el ESTADO No. 28 del 11 de agosto de dos mil veintiuno (2021).</p> <p>Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaria</p>
---	--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 306f33bc3d07a4abcf75c86e5df1a92fod79150004e6d6fdb494a9d3f9652519
Documento generado en 10/08/2021 05:09:41 AM*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*